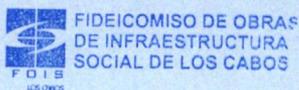


Fideicomiso de Obras de
Infraestructura Social de Los
Cabos



28 FEB. 2025

12:45
RECIBIDO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	5
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	5
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	5
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	6
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	7
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	12
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	14
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	18
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	18
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	18
VALORES INSTITUCIONALES	19
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	19
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	19
PROGRAMA APROBADO	21
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	22
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	22
A. Procedimiento de Egresos	22
B. Procedimientos de Requerimiento de Información	22
C. Procedimientos de Otras Observaciones	22
D. Procedimientos Presupuestales	22
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA.....	23
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	24

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	26
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.....	28
OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	28
ALCANCE.....	29
ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	31
INGRESOS	33
EGRESOS.....	34
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS.....	36
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS	36
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS.....	36
RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS	37
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	37
OBSERVACIONES RELEVANTES.....	38
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	39
DICTAMEN	42

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
 - I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

- B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta

responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

B. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

a) Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
 - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

b) Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;
- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

c) Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- B. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- C. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- D. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASN 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASN 30 Código de Ética
- NPASN 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASN 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASN 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASN 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASN 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO. - Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoría de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoría para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoría se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza

requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos** se programaron auditoría de Obra Pública.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimiento de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Requerimiento de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

C. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

D. Procedimientos Presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Objetivo: Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de pago para obras de infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de Los Cabos, es un Fideicomiso Público creado mediante contrato constitutivo de fecha 10 de octubre de 2006, que celebran por una parte, El Gobierno del Estado de Baja California Sur; El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Fungiendo como Fideicomitentes el Gobierno del Estado de Gobierno del Estado de Baja California Sur juntamente con el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y como Fiduciario Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Se rige por un Comité Técnico quien es el máximo órgano de gobierno a su vez el Comité Técnico se integra de la siguiente manera:

- Dos representantes del Gobierno del Estado.
- Cinco representantes del Municipio de Los Cabos.
- Un representante del H. Congreso del Estado.
- Un representante del Colegio de Ingenieros de Los Cabos.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Los Cabos.
- Un representante del Colegio de Contadores Públicos de Los Cabos.
- Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
- Ocho representantes de la iniciativa privada de Los Cabos, entre los que se encontraran los nombrados por el Consejo Coordinador Empresarial de Los Cabos, A.C.
- Un representante de la Contraloría General del Gobierno del Estado, quien fungirá como Comisario del Comité Técnico, con voz, pero sin voto.
- Un representante del Fiduciario, con voz, pero sin voto.

El Ente Fiscalizado percibe recursos que se derivan de los ingresos recaudados, por del Impuesto Sobre Nómina, de estos recursos el 62.4% es administrado por el Gobierno del Estado, el 37.6% restante se distribuye entre los Municipios del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California sur, de los recursos destinados para a los Municipios el 53.2% se entrega a los FOIS Municipales, el 46.8% restante lo recibe cada Municipio.

La finalidad del presente Fideicomiso es la creación de un patrimonio autónomo que permita a los Fideicomitentes dar transparencia y control al manejo de los recursos que utilizarán para la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como contar con una fuente de pago a favor de las personas que señale el Comete técnico, para cubrir cualesquier obligación que los Fideicomitentes adquieran con objeto de obtener recursos y destinarlos a la realización de estos fines.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones III, IV, VIII, XIII, XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/114/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-27-2024** al **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, mediante oficio **FLC/088/150524**, designó al **C. ING. Ana Elena Canales Ochoa**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-27-2024** de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. ARQ. José Esteban Ríos García**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **28** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1069/2024**, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **28**

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **FLC/006/140125** y **SfYA-SSF-CSA-0033/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **12** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: **OP-1, OP-4, OP-5, OP-9, OP-11, OP-12, OP-14, OP-15, OP-18, OP-19, OP-20 y OP-21**

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ALCANCE

Para la revisión y fiscalización de la obra pública ejecutada con recursos propios, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos. Se determinó conforme al origen de los recursos de la entidad fiscalizada, así como en la información presentada por el ente de las obras y servicios relacionadas con las mismas ejercidas y registradas según información presentada en Minuta de la Trigésima Reunión Ordinaria del 07 de diciembre del 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, siendo de la siguiente manera:

INVERSIÓN PÚBLICA.	
Recursos Propios	\$90,311,398.47
TOTAL	\$90,311,398.47

OBRAS RECURSOS PROPIOS.					
Concepto	Universo PAO	Universo Obras PAO	Obras Muestra Auditada	Importe Muestra Auditada	Porcentaje Muestra
Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudios, Proyectos y Supervisión de las Obras.	\$7,104,198.47	12	3	\$3,595,310.30	4%
Construcción de Vías de Comunicación y Obras de Urbanización.	\$83,207,200.00	5	3	\$60,435,027.59	67%
TOTAL	\$90,311,398.47	17	6	\$64,030,337.89	71%

- a) El universo de las obras presupuestadas y autorizadas con recursos propios seleccionado fue de \$90,311,398.47 (Noventa millones trescientos once mil trescientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$64,030,337.89 (Sesenta y cuatro millones treinta mil trescientos treinta y siete pesos 89/100 M.N.), alcanzando una revisión del **71%**.
- b) El universo de las obras de Construcción de Vías de Comunicación y Obras de Urbanización presupuestadas y autorizadas fue de \$83,207,200.00 (Ochenta millones doscientos siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$60,435,027.59 (Sesenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil veintisiete pesos 59/100 M.N.), alcanzando una revisión del **67%**.

- c) El universo de los Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudios, Proyectos y Supervisión presupuestados y autorizados fue de \$7,104,198.47 (Siete millones ciento cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$3,595,310.30 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos diez pesos 30/100 M.N.), alcanzando una revisión del **4%**.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, están incluidos en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 77-BIS tomo XLIX del día 20 de diciembre de 2022, mediante Decreto número 2902, en el cual se le aprueba un importe de \$49,162,639.00 (Cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Así mismo estimo ingresos procedentes del incremento al Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje por un importe de \$117,955,128.00 (Ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), los cuales dependerán de la aprobación de las modificaciones a la Ley de Hacienda por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Presupuesto de Egresos.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, corresponde a la cantidad de \$94,494,112.00 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), aprobados en el acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del 07 de diciembre del 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos; de los cuales \$45,596,432.00 (Cuarenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) a Ingresos extras del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje (1%) y \$48,897,680.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) al plan de trabajo para el 2023.

Modificaciones al presupuesto.

Para el **Presupuesto de Ingresos**, se efectuó una reducción neta por un importe de \$117,955,128.00 (Ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$38,908,591.79 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y un pesos 79/100 M.N.).

Para el **Presupuesto de Egresos**, se efectuó una reducción por un importe de \$20,236,369.86 (Veinte millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.); resultando un presupuesto modificado por un importe de \$74,257,742.62 (Setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.).

La diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos modificados, ascienden a la cantidad de \$35,349,150.83 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 83/100 M.N.), la cual se encuentra observada en el resultado número Presupuestal-02, con estatus de no solventada.

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	49,162,639.00	- 10,254,047.00	38,908,592.00	38,908,592.00	-	0%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	117,955,128.00	- 117,955,128.00	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	167,117,767.00	- 128,209,175.00	38,908,592.00	38,908,592.00	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$167,117,767.00 (Ciento sesenta y siete millones ciento diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$128,209,175.00 (Ciento veintiocho millones doscientos nueve mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), no representó variación.

En el Capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se estimó una recaudación de \$49,162,639.00 (Cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$10,254,047.00 (Diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el Capítulo de **Ingresos derivados de financiamientos**, se estimó una recaudación de \$117,955,128.00 (Ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$117,955,128.00 (Ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que no existió recaudación.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	2,359,315.00	- 104,811.00	2,254,504.00	2,254,505.00	1.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	302,000.00	- 58,671.00	243,329.00	243,329.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	1,426,399.00	- 197,499.00	1,228,900.00	1,228,900.00	-	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	95,000.00	- 15,028.00	79,972.00	79,972.00	-	0%
INVERSIÓN PÚBLICA	90,311,398.00	- 19,860,362.00	70,451,036.00	70,320,287.00	- 130,749.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	94,494,112.00	- 20,236,371.00	74,257,741.00	74,126,993.00	- 130,748.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

Se aprobó un presupuesto de egresos durante el ejercicio 2023, por la cantidad de \$94,494,112.00 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento doce y pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción neta por un importe de \$20,236,371.00 (Veinte millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$74,257,741.00 (Setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con los egresos devengados por \$74,126,993.00 (Setenta y cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$130,748.00 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos relativos.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,359,315.00 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$104,811.00 (Ciento cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,254,504.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,254,505.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$58,671.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$243,329.00 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), importe que

al ser comparado con lo devengado por \$243,329.00 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,426,399.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$197,499.00 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,228,900.00 (Un millón doscientos veintiocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,228,900.00 (Un millón doscientos veintiocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$15,028.00 (Quince mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$79,972.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$79,972.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$90,311,398.00 (Noventa millones trescientos once mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$19,860,362.00 (Diecinueve millones ochocientos sesenta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$70,451,037.00 (Setenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$ 70,320,287.00 (Setenta millones trescientos veinte mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$130,750.00 (Ciento treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no presento variación en términos relativos.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	6	0	6	0
OBRA PÚBLICA	22	12	10	0
SUBTOTAL	28	12	16	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	248,287.93	248,287.93	-	-
SUBTOTAL	248,287.93	248,287.93	-	-

NOTA: El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	6	0	6	0
Presupuestales otras observaciones	6	0	6	0
OBRA PÚBLICA	22	12	10	0
Expediente Unitario de obra	22	12	10	0
SUBTOTAL	28	12	16	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	248,287.93	248,287.93	-	-
Expediente Unitario de obra	248,287.93	248,287.93	-	-
SUBTOTAL	248,287.93	248,287.93	-	-

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron solicitudes de aclaración se mencionan a continuación:

Obra Pública:

Derivado del análisis a la documentación presentada del expediente unitario de obra desde el proceso planeación, contratación, adjudicación, ejecución y terminación de esta, así como la inspección física, se observó lo siguiente:

- Ampliaciones al techo financiero de la obra si remitir el acta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos en la cual se autorizaron dichas modificaciones.
- Falta de oficio de autorización de suficiencia presupuesta para la ejecución de la obra emitido por la presidenta del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos.
- Incumplimiento en la integración de los presupuestos bases emitidos por la dependencia ejecutora en expediente unitario de obra.
- Incumplimiento en la integración de los programas de las actividades a desarrollar en la contratación de las obras o servicios relacionados con las mismas en el expediente unitario de obra.
- Incumplimiento en la integración y presentación de los dictámenes técnicos y su documentación justificativa en la elaboración de los convenios modificatorios de las obras o servicios contratados.
- Incumplimiento en la integración de proyecto ejecutivo debidamente autorizado y firmado por la el o los servidores públicos facultados por la autoridad municipal competente al expediente unitario de la obra.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de algunos pagos efectuados a los contratistas por concepto de anticipo otorgado para el inicio de la obra y de cada una de las estimaciones presentados por la ejecución de los trabajos contratados, conforme a la normatividad aplicable.
- Incumplimiento en la presentación de los finiquitos de obras y actas de extinción de derechos de algunas de las obras de la muestra auditada.

Presupuestales de Ingreso:

- En el comparativo de la información presupuestal, se observa una variación, obteniéndose una recaudación menor a los ingresos modificados.
- No se presentó el acta de aprobación del presupuesto de Ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

Presupuestales de Egresos:

- No se presentó el acta de aprobación del presupuesto de Egresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Obra Pública:

Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, posterior a sus ampliaciones a los techos financieros de las obras o servicios relacionados con las mismas emitan el oficio de autorización correspondiente debidamente firmado por la presidenta del Fideicomiso.

Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, previo a sus convocatorias de los concursos por licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, se cercioré de contar con todos los documentos, tramites, proyectos, estudios, memorias descriptivas, memorias de cálculo y autorizaciones correspondientes de las áreas y/o dependencias involucradas.

Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, se coordine para integrar al expediente unitario de las obras las evidencias de los pagos efectuados a los contratistas.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que en algunos de los contratos de obras o servicios relacionados con las mismas no se integró el oficio e autorización, el presupuesto base, el programa de actividades o

ejecución y el proyecto ejecutivo debidamente firmado y sellado como se establece en la normatividad aplicable en las etapas de planeación y programación; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que en algunos de los contratos de obras o servicios relacionados con las mismas no se integró el dictamen técnico que funde, motive y justifique los convenios modificatorios por tiempo, obra adicional o extraordinaria, evidencia de pagos y soporte de estimaciones como se establece en la normatividad aplicable en las etapas de ejecución; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que en algunos de los contratos de obras o servicios relacionados con las mismas no se integró el acta de entrega recepción, finiquito de obra, acta administrativa y fianza de vicios ocultos como se establece en la normatividad aplicable en la etapa de terminación; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos asignados por la entidad fiscalizada en el capítulo de inversiones públicas y que hayan ejercido en obras de infraestructura social en beneficio del municipio de los cabos, determinándose que el ejercicio de los recursos públicos se realizó de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su Reglamento.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **71%** de una muestra auditada del universo de obras ejecutadas durante el ejercicio 2023, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las obras revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 11 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **28** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **12** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de

la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 16 solicitudes de aclaración, los cuales en términos porcentuales representan el 57%, de los resultados observados.

En lo referente a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, estos presentan un nivel de cumplimiento del 95% conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.